

6. Jurado. Un jurado competente, formado por profesionales, elegirá los disfraces ganadores de este concurso. El jurado del certamen queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y además podrá tomar las resoluciones y acuerdos necesarios para el buen orden y funcionamiento del certamen en todo lo no previsto en las presentes bases. El fallo del jurado será inapelable y se hará público en un plazo máximo de 30 días, a contar desde el día 20 de febrero de 2022. La organización del Concurso comunicará directamente a los ganadores el fallo del jurado, publicándose además en las redes sociales, web y tablón de anuncios del centro cultural «La Atarazana». Igualmente el jurado podrá declarar desierto el concurso o alguna de las modalidades si estas no se ajustaran a las bases de este concurso. Pudiéndose cambiar el premio de las categorías desiertas a otras categorías.

7. Ganadores. Los ganadores dispondrán de un mes para la entrega de la documentación que requiera la Delegación de Fiestas de este ayuntamiento. Todos los participantes de este concurso aceptaran la publicación y difusión de las imágenes en redes sociales.

La participación en este concurso supone la aceptación total de estas bases.

Segundo: Aprobar la convocatoria del Concurso de Disfraces de Carnaval 2022.

Tercero: Publicar la presentes bases, en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, tablón electrónico y web municipal, para su general conocimiento y difusión entre los ciudadanos, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto: Comunicar la presente resolución a las Áreas de Secretaría, Comunicación, Tesorería e Intervención y Fiestas, para su procedimiento y a los efectos que procedan.

Lo que firmo en Bormujos a la fecha al inicio indicada. Doy fe. La titular del Área. La Secretaria. Fdo.: Margarita Beltrán Expósito. María de la Palma Fernández Espejo.

En Bormujos a 14 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

34W-961

CASARICHE

Don Basilio Carrión Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que, el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2022, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, que supone quórum de mayoría absoluta, trató y adoptó acuerdo sobre la «Aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de paliar los efectos negativos provocados por la crisis sanitaria de la pandemia de COVID-19/SARS-COV-2.», con el tenor literal siguiente:

«Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general.

Los Ayuntamientos no pueden mostrarse impasibles ante esta situación, por lo que en la medida de sus posibilidades y en el ámbito de las competencias que le atribuye tanto la LRBRL, incluso acudiendo al ejercicio de competencias de las denominadas propias, se plantean la concesión de subvenciones a las PYMES y a los autónomos que hubieran disminuido sus ingresos y empleos como consecuencias de la COVID-19, a fin de paliar los efectos negativos que ha tenido esta crisis sanitaria, y poder hacer frente a gastos y perjuicios ocasionados por el cierre de sus establecimientos y/o suspensión de su actividad.

Por eso se considera necesario la aprobación de las Bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de paliar los efectos negativos que provoca el cierre de los establecimientos y/o la suspensión de las actividades producidas por la crisis sanitaria de la pandemia de COVID-19/SARS-CoV-2.

Considerando que, desde la perspectiva competencial, las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación, y es el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) el que enumera las materias sobre las que podrán ejercer competencias propias, en los términos previstos en la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas. En el caso de Andalucía, debemos tener en cuenta además su legislación de régimen local, y en este sentido, el artículo 9.21 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) prevé que los municipios andaluces podrán ejercer competencias propias en materia de «Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica»; por lo que no cabe duda de la competencia de los municipios andaluces en el fomento del desarrollo económico y social, en el cual se enmarcan las ayudas previstas en las bases de que se trata.

Visto el informe emitido por la Secretaría Municipal que consta en el expediente (c.s.v.: 89/kIxWlM2Ygjbti96gKg==).

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal que consta en el expediente (c.s.v.: GoV5ovT+S/7zKty3/9SxTQ==).

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General y entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

A la vista de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—La aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de paliar los efectos negativos que ha provocado el cierre de los establecimientos y/o la suspensión de las actividades producidas por la crisis sanitaria de la pandemia de COVID-19/SARS-CoV-2, que es del siguiente tenor literal:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASARICHE DESTINADAS A PYMES LOCALES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN Y PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -PLAN CONTIGO-, LÍNEAS 8 Y 9 DEL PROGRAMA P.E.A.E. FINANCIADO AL 100% POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

La gravedad de la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus Covid-19, llevó el pasado 14 de marzo al Gobierno de la nación a declarar el estado de alarma, en todo el territorio nacional, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. A este Real Decreto, para hacer frente a las medidas de contención adoptadas, le han seguido otros, con los que se ha querido debilitar los efectos de la crisis, y articular una respuesta a la emergencia del Covid-19, en los planos sanitario, económico y social. En esta situación, la Diputación de Sevilla ha puesto en marcha un plan de reactivación económica y social 2020- 2021 en el que se incluyen estrategias de cooperación municipal y supramunicipal. En el grupo de programas incluidos en el Eje Estratégico Supramunicipal destaca el Programa de Empleo

y Apoyo Empresarial, diseñado por la Sociedad Prodetur por importe de 100 millones de euros, destinado a implementar las competencias corporativas derivadas del art. 36.1 d) LRBRL relativas a «la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito». Este programa se orienta a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio de la Provincia, dotando a los Ayuntamientos de los recursos para la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía que lo hacen posible. En el contexto del programa, se han perfilado por Diputación dos grandes bloques o Subprogramas –«Empleo» y «Apoyo Empresarial»– que, dirigidos a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas e incluyendo contratación de personal, convocatoria de incentivos y mejoras/obras de infraestructuras empresariales y empleo, se plasman en las doce Líneas de actuación: • Subprograma de Fomento de Empleo: Líneas 1 a 6 de contratación de personal. • Subprograma de Apoyo Empresarial y al Empleo: Líneas 7 a 9 de convocatoria de incentivos. Líneas 10 a 12 de mejoras/obras infraestructuras empresariales y empleo. Del importe total asignado por la Diputación de Sevilla mediante resolución de Concesión núm. 4354/2021, el Ayuntamiento de Casariche destina a cada una de las líneas incluidas en la convocatoria de incentivos del Subprograma de Apoyo Empresarial y al Empleo las siguientes cuantías:

▪ Línea 8. Ayudas a la contratación laboral: 43.000 €. Ayudas destinadas al fomento (mantenimiento o creación) del empleo en empresas privadas a través de ayudas a la contratación que pueden estar destinadas a colectivos con especiales necesidades (medio rural, retorno del talento, etc.) según necesidades establecidas a nivel local.

▪ Línea 9. Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización: 100.000 €. Incentivos al mantenimiento de la actividad empresarial, comercio local o sectores específicos y/o actuaciones de modernización, digitalización y fomento del teletabajo.

Con todos estos antecedentes, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida extraordinaria para paliar, en la medida de lo posible, las consecuencias económicas que está teniendo la pandemia del Covid-19 en las empresas de Casariche, con el objetivo de contribuir al sostenimiento de la actividad y del empleo. Todo ello, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia. Y así se dispone:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Casariche, destinadas a la creación/mantenimiento de la actividad económica en virtud del programa de empleo y apoyo empresarial del plan contiguo de la Diputación de Sevilla.

2. Esta medida pretende favorecer el sostenimiento de la actividad económica y empresarial, facilitando que puedan continuar desarrollando su actividad tras haberse decretado de nuevo el estado de alarma, atenuando la bajada de ingresos a las empresas de nuestra localidad afectadas por la situación ocasionada por el Covid-19, que desarrollan su actividad económica en cualquiera de las comprendidas en los códigos del Impuesto de Actividades Económicas.

Artículo 2. *Régimen jurídico y Bases reguladoras de la convocatoria.*

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; el título VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Casariche para 2021; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el límite máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352/1 de 24 de diciembre).

Artículo 3. *Personas y entidades beneficiarias.*

El empresariado individual autónomo que cumpla los siguientes requisitos:

- Que tengan el domicilio fiscal y establecimiento de la actividad en Casariche.
- Que ejerzan cualquier actividad económica en los epígrafes del IAE
- Que se encuentren válidamente constituidos, dados de alta en el RETA y en la Agencia Tributaria a la fecha de presentación de la solicitud.

En el supuesto de que la ayuda se destine al mantenimiento (línea 9), será requisito estar válidamente constituidos con una anterioridad de tres meses a la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma. A estos efectos, se computará como fecha de antigüedad la fecha de alta en el impuesto de actividades económicas.

Las Sociedades limitadas, sociedades civiles, sociedades limitadas laborales y sociedades cooperativas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan el domicilio fiscal, el domicilio social y el establecimiento en el que ejerzan la actividad en Casariche.
- Que ejerzan cualquier actividad económica en alguno de los epígrafes del IAE.
- Que se encuentren legalmente constituidas, bajo una de estas formas jurídicas a la fecha de presentación de la solicitud y en el caso de las ayudas de mantenimiento (línea 9) con una anterioridad de tres meses a la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma. A estos efectos se computará como fecha de antigüedad la fecha de alta en el impuesto de actividades económicas.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las sociedades mercantiles, constituidas bajo cualquier otra forma jurídica que no se corresponda con la de Sociedad Limitada, sociedad civil, sociedad limitada laboral o sociedades cooperativas.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Artículo 4. *Actividades económicas subvencionables.*

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas y las sociedades limitadas, sociedades civiles, sociedades limitadas laborales y sociedades cooperativas, que reúnan la condición de beneficiario, según lo previsto en el artículo 3 de estas Bases y que su actividad se encuadre en cualquiera de las agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» 234, de 29 de septiembre de 1990).

En caso de empresarios autónomos o sociedades que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables.

Artículo 5. *Conceptos subvencionables.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable, la creación, el mantenimiento de la actividad empresarial o la ayuda a la contratación laboral de las personas y entidades beneficiarias, mediante la financiación de gastos de funcionamiento corrientes, en los términos que se exponen en el artículo 6, que contribuyan al sostenimiento de su actividad.

Artículo 6. *Destino de la ayuda.*

6.1. Ayudas a la contratación laboral a trabajadores autónomos y a empresas (Línea 8). Subvenciones encaminadas a fomentar la contratación laboral de personas desempleadas, mediante la concesión directa de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos y empresas que promuevan estas contrataciones.

Personas contratadas objeto de la subvención:

- Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo durante un periodo mínimo de tres meses ininterrumpido e inmediatamente anterior a su contratación. La duración del contrato debe ser de al menos 6 meses. Se podrán subvencionar contratos, aun cuando no cumpla el requisito de los tres meses, para personas en activo en puesto de trabajo distinto a su titulación o estudios realizados si el contrato está relacionado con la titulación de la persona que esté trabajando en un puesto que no se corresponde con los estudios realizados. Pudiendo llegar a establecerse ayudas al retorno del talento mediante la contratación temporal, en cuyo caso no se exigirá la situación de desempleado como previo.

Cuantía de las subvenciones:

- 6 meses de contrato x 50% sobre el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) por cada contrato temporal a tiempo completo. Importe: 2.850,00 €. Se subvencionará mínimo 1 contratación por autónomo/empresa. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

La concesión para la línea 8, estará sujeta a la contratación dentro del mes siguiente a la resolución aprobatoria, en caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos superen el crédito establecido para esta línea, se priorizará el registro de entrada.

Quedan exceptuadas de ambas líneas las entidades financieras y las grandes superficies comerciales.

6.2. Ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo/empresa (Línea 9).

El objeto de estas ayudas es sufragar gastos corrientes de la actividad económica. En relación con esta convocatoria de ayudas, se entenderán por gastos de naturaleza corriente de la actividad económica los encuadrados en algunas de las siguientes categorías:

- Alquiler del local de negocio o de los medios de producción.
- Reparación y conservación de vehículos y medios de producción afectos al negocio.
- Servicios de gestorías a empresas, notarías, asesoría jurídica y servicio técnico informático.
- Primas de seguros por contingencias de robo, daños y responsabilidad civil.
- Suministro de la actividad, tales como combustibles, electricidad, agua, telefonía, internet y gas.
- Servicios de prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud, seguridad, videovigilancia y limpieza.
- Gastos de personal, comprendiendo tanto los sueldos y salarios como las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Gastos ocasionados por el COVID-19 en la compra de medidas preventivas y equipos de protección (que no tengan la consideración de activos), tales como compra de mascarillas, geles hidroalcohólicos, pruebas diagnósticas, mamparas de protección, etc.

Se establece un importe máximo de 1.000 € para personas físicas o jurídicas sin trabajadores y hasta un límite de 15 trabajadores a su cargo cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada negativamente por los efectos de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, por tanto, se priorizarán aquellas actividades que se hayan visto obligadas a cerrar según los Reales Decretos 463/2020 de 14 de marzo y 465/2020 de 17 de marzo.

El importe de la subvención estará en función del número de solicitudes aprobadas y del techo de gasto para esta línea.

Para ambas líneas, no serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses y recargos, sanciones administrativas y penales, los gastos en procedimientos judiciales, el Impuesto del Valor Añadido, otros impuestos y tasas. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

Artículo 7. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 143.000 €, que se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto Municipal:

Plan Contigo	Descripción	Aplicación presupuestaria	Importe
Línea 8	Ayudas a la contratación laboral	241-47000	43.000 €
Línea 9	Apoyo sectorial y/o modernización	433-47900	100.000 €

Artículo 8. *Forma, plazo de presentación de las solicitudes y documentación.*

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Casariche (sede.casariche.es), accesible desde la web www.casariche.es, a través del trámite específico habilitado al efecto, desde el primer día de apertura del plazo de la convocatoria, donde estará disponible toda la documentación e información para presentar la solicitud, para lo que se deberá disponer de certificado digital. La solicitud deberá ajustarse al modelo establecido como Anexo I, e implicará la aceptación de las presentes bases, sin generar compromiso alguno para su concesión. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días naturales desde el siguiente a la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). En la solicitud figurará una autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de otras administraciones la información que sea pertinente, tanto para la tramitación como para la justificación de las ayudas reguladas en estas bases. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión. Los titulares de varias actividades económicas solo podrán presentar una solicitud. En caso de pluralidad de solicitudes del mismo solicitante solo se considerará la última que conste por fecha de registro.

El procedimiento será el de concurrencia no competitiva, por tanto, serán admitidas a trámite todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, conforme a los criterios especificados en el artículo 6 y hasta el límite presupuestario establecido en el artículo 7.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

A) En todos los casos:

- Solicitud normalizada. Anexo I.
- Declaración responsable. Anexo II.
- Certificado de estar al corriente frente a las obligaciones con la Seguridad Social, así como en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica.
- Autorización expresa del tratamiento de los datos personales.
- Solicitud de pago por transferencia, Anexo III, o Certificado de titularidad de cuenta corriente emitido por la entidad bancaria.
- En caso de tener trabajadores a su cargo deberá presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores en plantilla.

B) En caso de persona física:

- En caso de no actuar en el propio nombre y actuar mediante representante, se rellenará, en el modelo de solicitud Anexo I, el apartado relativo a la representación, y se aportará fotocopia legible del DNI del empresario autónomo por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, del interesado.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutua profesional correspondiente.

C) En el supuesto de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona. En este caso se cumplimentará en el modelo de solicitud el apartado relativo a la representación y se acompañará fotocopia del DNI por ambas caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora.
- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- Alta en régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora, y de la empresa, en su caso. En caso de tener personas trabajadoras a su cargo, deberá presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores.

Artículo 9. *Compatibilidad de las subvenciones.*

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la cuantía total percibida cumpla con los requisitos de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, son compatibles las ayudas que se obtengan por creación o mantenimiento con la de ayuda a la contratación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para cada una de ellas.

Artículo 11. *Instrucción del procedimiento de concesión.*

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía Delegada de Empleo. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias. Este Comité Técnico de Valoración estará formado por personal técnico Responsable del Plan Contigo y por dos técnicos/as del Área de Tesorería e Intervención.

El Comité Técnico de Valoración comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases para la concesión. Requiriendo, en su caso, a los solicitantes aquella documentación que no hubiese sido aportada en el plazo de solicitud. La subsanación deberá ser atendida en un plazo máximo de 5 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición. Una vez comprobadas las solicitudes por el Comité, elaborará un informe técnico favorable o desfavorable en el que indicará el importe a conceder. Si, una vez finalizado el proceso de valoración, el importe total de las teóricas ayudas a conceder superase el presupuesto disponible, se estará a lo dispuesto en estas bases en función de la línea presupuestaria en que se enmarque la ayuda. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello. A la vista de

los informes emitidos por el Comité de Valoración, el órgano instructor emitirá propuestas de resolución provisional que, en caso de ser favorables, recogerán el importe de la subvención a conceder. Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, los interesados tendrán un plazo de diez días para formular alegaciones o aceptar la subvención propuesta. El Ayuntamiento de Casariche se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

Artículo 12. *Resolución.*

La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por el Alcalde-Presidente a través de una resolución conjunta o varias resoluciones de Alcaldía. Las resoluciones, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán preferentemente electrónicamente, en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta. Una vez finalizado el proceso se dictará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria u otras causas. En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán por los medio electrónicos. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. *Forma de pago.*

El abono de la ayuda concedida se realizará una vez justificado el gasto mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Casariche y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda.

Artículo 14. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las ayudas deberán mantener la actividad ininterrumpidamente, salvo por motivos de salud debidamente probados o en casos de Fuerza Mayor, durante al menos seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. El Ayuntamiento de Casariche revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

El Ayuntamiento de Casariche podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial el mantenimiento de la actividad durante doce meses. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Así mismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Casariche. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes Bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en periodo ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar

cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Artículo 15. *Revocación y reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial: a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido. b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Artículo 16. *Obligación de colaboración.*

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Casariche, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Casariche a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 17. *Confidencialidad y protección de datos.*

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Casariche la total confidencialidad de la información en ellas recogida. El Ayuntamiento de Casariche se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 18. *Plazo de justificación.*

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención, la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas y el mantenimiento de la actividad será:

Línea 8: 20 días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad fijado en seis meses.

Línea 9: 4 meses desde la resolución de la resolución de concesión.

2. Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos por los que se le concedió la ayuda.

Artículo 19. *Documentación a presentar para la justificación.*

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Casariche de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta Justificativa que se compondrá de:

- Copia de las facturas de gastos y de sus justificantes de pago, por importe de la cuantía de la ayuda concedida. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. Ante la duda en este sentido esos gastos no serán tenidos en cuenta.
- Informe de Vida Laboral de la persona física o jurídica beneficiaria de la ayuda.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad durante seis meses en la misma actividad para la que se le concedió la ayuda.
- En el supuesto de ayuda a la contratación: contrato de trabajo de la persona subvencionada, vida laboral y cualquier otra documentación que demuestre el cumplimiento de la duración exigida.

2. En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta se podrá requerir al beneficiario la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días desde la fecha de recepción de la notificación.

Artículo 20. *Anexo.*

Estas bases constan de los siguientes anexos:

- I Modelo de solicitud.
- II Declaración responsable.
- III Modelo de solicitud de pago por transferencia.

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASARICHE DESTINADAS A PYMES LOCALES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN Y PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -PLAN CONTIGO-, LÍNEA 8 Y LÍNEA 9 DEL PROGRAMA P.E.A.E. FINANCIADO AL 100% POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

ANEXO I - SOLICITUD

1. Datos de la actividad económica.

Nombre de la persona autónoma o empresa:

DNI/NIF/CIF:

Dirección de la actividad:

Localidad: Teléfono:
 Correo electrónico:
 Código IAE: Fecha de alta en el RETA:

2. Datos de la persona que solicita la ayuda:

Nombre y apellidos:
 DNI/NIF/CIF:
 Dirección/Municipio/CP/Provincia:
 Teléfono: Correo electrónico:

3. Datos de la persona que ostenta la representación, en su caso.

Nombre y apellidos:
 DNI/NIF/CIF: Cargo que ostenta:
 Dirección: Provincia:
 Municipio: C.P.:
 Teléfono: Correo electrónico:

En base a lo anterior, la persona abajo firmante:

4. Solicita acogerse a las ayudas destinadas a Pymes locales (Marque la línea que solicita, en caso de acogerse a dos líneas deberá presentar dos solicitudes).

- Línea 8. Ayudas a la contratación Laboral.
 Línea 9. Ayudas al mantenimiento de la actividad empresarial.

5. Información sobre protección de datos. De conformidad con La ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, autoriza a que los datos recogidos en la solicitud y documentación que se aporte junto a ella pasaran a formar parte del fichero propiedad del Ayuntamiento de Casariche, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

6. Y se compromete, en caso de resultar persona o entidad beneficiaria a cumplir con las obligaciones establecidas en las Bases Reguladoras de las Ayudas.

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASARICHE DESTINADAS A PYMES LOCALES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN Y PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - PLAN CONTIGO-, LÍNEA 8 Y LÍNEA 9 DEL PROGRAMA P.E.A.E. FINANCIADO AL 100% POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la firmante declara bajo su responsabilidad:

- 1.- Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
 2.- Que la empresa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha Ley, en la forma prevista en el art. 26 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley.
 3.- Que la empresa tiene el domicilio fiscal y en su caso el local o establecimiento de la actividad en Casariche (salvo actividades de comercio ambulante, transporte, feriantes y otras actividades y servicios que no lo requieran).
 4.- Que cumple los requisitos establecidos en el artículo 3, según la línea que solicite.
 5.- Que la actividad empresarial se encuadra en algunos de los epígrafes del RD.
 6.- Que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no teniendo deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda.

- Autorizo al Ayuntamiento de Casariche a recabar información pertinente de otras administraciones para el control y comprobación de datos relacionados con la presente convocatoria, así como para comprobar su situación con la Hacienda Local, comprometiéndome a aportar los certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el periodo de alegaciones tras la propuesta de resolución provisional.
 No lo autorizo ante la A.E.A.T. ni T.G.S.S., y aporto los citados certificados con esta solicitud.

Documentación a aportar con la solicitud:

- NIF de la persona jurídica.
 — Acreditación del poder de representación.
 — DNI del representante o apoderado.
 — Escrituras de constitución debidamente registradas.
 — Certificado de situación censal de actividades económicas de la A.E.A.T de fecha igual o posterior al plazo de solicitudes.
 — Solicitud de pago por transferencia, según el modelo del Anexo VI, con indicación de la cuenta, firmado por la entidad bancaria.

En caso de declarar trabajadores contratados Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización de fecha igual o posterior a la apertura del plazo de solicitudes. En caso de sociedades con socios trabajadores o autónomos societarios se deberá aportar documentación justificativa individual de los que se declaren actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de las solicitudes.

Presto autorización y consentimiento al tratamiento de mis datos personales para lo solicitado en la presente convocatoria, siendo el responsable el Ayuntamiento de Casariche sin perjuicio de mis derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos, conforme a la legislación vigente (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).

El/la firmante: En ... a ... de ... de 202... Fdo.: ...

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASARICHE DESTINADAS A PYMES LOCALES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN Y PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - PLAN CONTIGO-, LÍNEA 8 Y LÍNEA 9 DEL PROGRAMA P.E.A.E. FINANCIADO AL 100% POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

ANEXO III - SOLICITUD DE PAGO POR TRANSFERENCIA

Datos de la persona titular del IBAN.

NIF, NIE, N.º Pasaporte o CIF										Nombre o denominación social									
Domicilio:																			
Localidad:										Provincia:					C.P.:				
Teléfono:																			
Correo electrónico:																			

Datos de la persona representante.

NIF, NIE, N.º Pasaporte o CIF										Nombre o denominación social									
Domicilio:																			
Localidad:										Provincia:					C.P.:				
Teléfono:																			
Correo electrónico:																			

*Este apartado será de cumplimentará obligatoriamente cuando el titular sea una persona jurídica o cuando haya una representación de personas físicas.

Datos bancarios.

Entidad bancaria																			
Domicilio entidad bancaria																			
Localidad										Provincia					C.P.				

IBAN/Entidad/Oficina/DC/N.º de cuenta.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Casariche a ... de ... de ...

Segundo.—La publicación del acuerdo que se adopte en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en la web municipal.

Tercero.—Proceder a la convocatoria de las subvenciones contenidas en las bases que constan en el acuerdo primero anterior.

Cuarto.—Comunicar el acuerdo y el texto de las Bases reguladoras y la convocatoria a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Casariche a 14 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Basilio Domingo Carrión Gil.

34W-957

PRUNA

Don Ricardo Guerrero Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Delegación de competencias en el Sr. Concejal don Juan Jesús Medina García.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Delegar las competencias de Obras, Servicios Generales y Medio Ambiente en el Sr. Concejal don Juan Jesús Medina García.

Segundo. Publicar la presente resolución, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. Dar cuenta de la resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Pruna a 3 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Guerrero Muñoz. La Secretaria General, Rocío Godoy Jurado.
34W-688

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2021 aprobó inicialmente, el texto de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia urbanística. Sometida la nueva norma municipal a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 9 de diciembre de 2021 y número 283, y tablón electrónico del Ayuntamiento, no presentándose en dicho plazo reclamaciones y sugerencias, dicho acuerdo de aprobación provisional, ha quedado elevado a definitivo, el texto de la modificación de la norma como se transcribe:

Artículo 5.º, punto 1.

a) 2% cuando se trate de licencias solicitadas para la construcción, instalación u obra de nave ubicada en suelo no urbanizable para uso agrario y usos complementarios a dicho uso principal, vinculadas a una explotación.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar, que contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Salteras a 14 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

34W-955

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 16 de febrero de 2022, acordó:

Primero.—Aprobar los siguientes padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2022, teniendo en cuenta las tarifas en vigor a efectos del cálculo de las cuotas incorporadas a los mismos.

Padrón: Tasa por la prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos, (Viviendas), Ejercicio: 2022, Periodos 1 a 4 (total año).

Núm. total de recibos / trimestral: 9519.
Importe: 937.030,68 €.
Nombre primer contribuyente: Abad Donnici, J.
Nombre último contribuyente: Zvereva, D.
Período voluntario de cobro: Periodos establecidos según facturación de Emasesa.
Tipo de padrón: Trimestral.

Padrón: Tasa por la prestación de servicios o realización de actividades municipales culturales (Delegación Cultura), Curso 2021-2022.

Núm. total de recibos / mensual: 92.
Importe: 11.772,72 €.
Nombre primer contribuyente: Aguilar Gil, F.
Nombre último contribuyente: Velasco Rubio, C. E.
Período voluntario de cobro: Los días 5 de cada mes.
Tipo de padrón: Mensual.

Padrón: Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local por instalación de quioscos, Ejercicio: 2022, Periodos 1 a 12 (total año).

Núm. total de recibos / mensual: 4.
Importe: 976,08 €.
Nombre primer contribuyente: Espino Núñez, D.
Nombre último contribuyente: Mejías Camacho, M.
Período voluntario de cobro: Los días 5 de cada mes.
Tipo de padrón: Mensual.

Padrón: Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos con finalidad lucrativa (Cajeros automáticos) Ejercicio: 2022, Periodos 1.

Núm. total de recibos / anual: 2.
Importe: 2.989,68 €.
Nombre primer contribuyente: Banco de Santander.
Nombre último contribuyente: Caixa Bank, S.A.
Período voluntario de cobro: 2 de mayo de 2022 a 1 de julio de 2022.
Tipo de padrón: Anual.

Los padrones que tienen carácter trimestral o mensual serán convenientemente actualizados para cada uno de los periodos.